

Clínicas y Centros de Rehabilitación y Fisioterapia

Definición

Centro Sanitario: conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en el que profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, realizan básicamente actividades sanitarias con el fin de mejorar la salud de las personas.

Los centros sanitarios pueden estar integrados por uno o varios servicios sanitarios, que constituyen su oferta asistencial.

Requisitos de la actividad

Actividad sanitaria: conjunto de acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, dirigidas a fomentar, restaurar o mejorar la salud de las personas realizadas por profesionales sanitarios.

Las autoridades sanitarias de la Comunidad Autónoma autorizarán la instalación, el funcionamiento, la modificación y, en su caso, el cierre de todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios ubicados en su ámbito territorial

La **autorización sanitaria de funcionamiento** es la que **faculta** a los centros, servicios y establecimientos sanitarios, públicos y privados, de cualquier clase y naturaleza, **para realizar su actividad**, y se exigirá **con carácter preceptivo por la Comunidad Autónoma de modo previo al inicio de ésta**. La autorización de funcionamiento será concedida para cada centro sanitario, así como para cada uno de los servicios que constituyen su oferta asistencial, debiendo ser renovada, en su caso, con la periodicidad que determine cada comunidad autónoma.

Las autorizaciones de funcionamiento y de modificación serán concedidas **tras la comprobación de que los centros, servicios y establecimientos sanitarios cumplen los requisitos establecidos para la adecuada realización de sus funciones**. Se tratará de requisitos dirigidos a garantizar que el centro, servicio o establecimiento sanitario cuenta con los medios técnicos, instalaciones y

profesionales mínimos necesarios para desarrollar las actividades a las que va destinado.

Identificación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios autorizados:

- Los centros, servicios y establecimientos sanitarios autorizados por las comunidades autónomas para su funcionamiento tendrán **en lugar visible un distintivo** que permita a los usuarios conocer que han recibido dicha autorización y el tipo de centro, con su oferta asistencial, o establecimiento de que se trata. , de acuerdo con la clasificación establecida en el anexo I del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre.
- Sólo los centros, servicios y establecimientos sanitarios autorizados podrán utilizar en su publicidad, sin que induzca a error, términos que sugieran la realización de cualquier tipo de actividad sanitaria, **limitándose aquella a los servicios y actividades para los que cuenten con autorización**, debiendo consignar en dicha publicidad el **número de registro otorgado** por la autoridad sanitaria de la correspondiente comunidad autónoma al concederle la autorización sanitaria de funcionamiento o la autorización específica de publicidad sanitaria.

Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de Castilla y León:

Tiene carácter público, obligatorio y gratuito y tendrá como función la **inscripción y cancelación de oficio de las autorizaciones de instalación, funcionamiento y modificación de los Centros, Servicios y Establecimientos sanitarios.**

En el anexo I del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las Bases Generales sobre la Autorización de Centros, Servicios y Establecimientos sanitarios, se recoge la clasificación de los mismos.

Requisitos de los locales

Condiciones generales:

- Dotación de **agua corriente fría y caliente** en cantidad suficiente.
- Adecuada **eliminación de aguas residuales.**
- Dotación de **aseos y vestuarios públicos para ambos sexos y minusválidos** en proporción al aforo del local.

- Zona de **aseos y vestuarios para los trabajadores**, dotados de taquillas o perchas y bancos suficientes para el número de trabajadores.
- Los aseos estarán dotados de **jabón líquido y secamanos eléctricos o toallas de un solo uso**.
- **Paredes y suelos no deslizantes** de fácil limpieza y desinfección.
- **Botiquín** de primeros auxilios.
- Dispositivo o armario cerrado para el **almacenamiento de materiales de limpieza y productos de droguería**.
- **Iluminación adecuada y ventilación directa o forzada al exterior** (se recomienda iluminación natural o artificial superior a 174 lux a una altura de 1,20 metros).
- Dispondrán de un **sistema de doble puerta formando un vestíbulo cortavientos**, debiendo mediar necesariamente una distancia mínima de 1,20 metros entre huecos de puertas. En el vestíbulo independiente creado de esta manera entre la actividad y el espacio libre exterior, se utilizarán preferentemente materiales de alta absorción acústica en la decoración. Las puertas que comuniquen la actividad con el vestíbulo **abrirán hacia el exterior** en todo caso.
- El **acceso** se realizará **enrasado entre el exterior y el interior de la edificación** sin que existan desniveles superiores a 2 cm. (redondeado o biselado a 45°).
- Los **vestíbulos** deberán tener unas **dimensiones mínimas** para que, incluso amueblados, dentro de ellos se pueda inscribir un círculo, libre de todo obstáculo, de 1,50 metros de diámetro, que permita el movimiento cómodo de una silla de ruedas.
- **Las puertas giratorias y las instaladas con retorno automático no retardado, así como los elementos de control de acceso (torniquetes o trinquetes), no constituirán los únicos pasos posibles en un itinerario adaptado**. El ancho mínimo del hueco libre para el paso será de 0,815 metros. Las puertas irán dotadas de tiradores cómodos que no exijan ambas manos, para ser abiertas. Son preferibles los picaportes de manilla oportunamente curvados y redondeados a los pomos esféricos. Se recomiendan puertas electrónicas automáticas. Las puertas de acceso deberán llevar una protección en forma de zócalo de 0,30 metros de altura. Las puertas de cristales deberán estar claramente señalizadas, siendo el vidrio de seguridad.

- En caso de que se requiera **portero automático**, se dispondrá de tal modo que **el pulsador más alto esté a 1,40 metros del suelo**.
- En caso de las **escaleras**, éstas serán de **directriz recta**, prohibiéndose generalmente, las de caracol y las de abanico, si en cualquier punto de la planta de sus huellas éstas no alcanzan un fondo superior a 28 centímetros. La anchura libre mínima será de 1,20 metros, salvo que exista recorrido alternativo por rampa, en cuyo caso podrá ser de 0,90 metros estableciéndose descansillos cada 12 escalones, como máximo.
- Quedan **prohibido que los desniveles se resuelvan con un único o doble peldaño**. En su caso, deberán siempre ser sustituidos por rampa, que deberá cumplir las condiciones establecidas en la Ordenanza de Accesibilidad Integral para el Municipio de Salamanca.

Medidas de protección ambiental

La Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, exige que cualquier establecimiento que pueda ser emisor de ruidos cuente con los correspondientes aislamientos, tanto en materia acústica como de vibraciones.

Todos los establecimientos deberán cumplir las condiciones acústicas de la edificación que se determinan en la Norma Básica de Edificación NBE- CA88. No podrán instalarse máquinas o motores sobre paredes sin estar dotadas de los correspondientes elementos de amortiguación y corrección de ruidos y vibraciones.

Todas las máquinas o motores se situarán de forma que su envolvente exterior queda a una distancia mínima de 1 metro de los muros.

En cuanto a los niveles de ruidos y vibraciones:

- ✓ Los elementos constructivos y de insonorización de que se dote al recinto, deberán poseer el **aislamiento necesario para evitar la transmisión al exterior o al interior de otros recintos o locales** e incluso, si fuera preciso, dispondrán de sistemas de aireación forzada que permitan el cierre de huecos o ventanas existentes para evitar la transmisión.
- ✓ Cualquier equipo o instalación emisores de sonido se aislará de manera que el ruido transmitido a las viviendas y locales colindantes no exceda el valor máximo autorizado.

- ✓ **Niveles de ruido máximo:**
 - En el ambiente exterior: 45 dB de día y 35 dB de noche en zona de equipamiento sanitario, 55 dB de día y 45 dB de noche en zona de viviendas y oficinas, 65 dB de día y 55 dB de noche en zona con actividades comerciales y 70 dB de día y 55 dB de noche en zonas industriales y de almacenes.
 - En el ambiente interior: 40 dB tanto de día como de noche.
- ✓ Los **locales, establecimientos, actividades e instalaciones cuya emisión acústica se encuentre entre 84 y 93 dB(A) y** la actividad se desarrolle exclusivamente **en horario diurno** deberán contar con un **Aislamiento Acústico Bruto a 125 Hz de 52 dB(A) y un Aislamiento Acústico Bruto Global de 60 dB(A)**. Cuando la actividad se desarrolle **en periodo nocturno**, aunque sea de forma parcial, **se incrementará el Aislamiento Acústico Bruto a 125 Hz en 3 dB(A) y el Aislamiento Acústico Bruto Global en 5 dB(A)** sobre los valores referidos.
- ✓ Será exigible con carácter general **aislamiento antivibratorio y contra impactos** en todos aquellos locales susceptibles de transmitir a espacios colindantes o emitir al exterior niveles de ruido y/o vibración superiores a los permitidos.

Idoneidad de la ubicación

En el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Salamanca mediante información previa indicando tipo de actividad y plano de emplazamiento, se puede comprobar si el local donde se quiere instalar el Centro es o no adecuado para tal uso.

Medidas de Prevención de Riesgos

Según dice el punto 1º del artículo 4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, "se entenderá por prevención, el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa, a fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo".

La misma ley dice también que en empresas de menos de 6 trabajadores y, si la actividad no es peligrosa, el empresario puede asumir la prevención personalmente. Para ello debe haber hecho algún curso que le capacite como

prevencionista de riesgos y estar habitualmente en el establecimiento. También puede concertar un servicio de prevención ajeno.

Se aplicarán técnicas de prevención activas, que comenzarán por una Evaluación inicial de Riesgos.

Se puede producir riesgo de incendios, caídas, riesgo eléctrico, problemas de lesiones ante malas posturas, problemas visuales a causa del uso de pantallas de ordenador, estrés, etc.

Es aconsejable contar con un plan de prevención, donde se especifican los riesgos potenciales, la valoración de los mismos, los medios disponibles para hacer frente a una posible emergencia.

Una primera prevención se realizará ya desde la propia habilitación del local para el trabajo, teniendo en cuenta las Condiciones Constructivas que deben cumplir los locales. Por ejemplo:

- ✓ El diseño y las características constructivas de los lugares de trabajo deberán ofrecer seguridad frente a resbalones, caídas, choques o golpes contra objetos.
- ✓ Las zonas o lugares de trabajo en los que exista riesgo de caída, de contactos eléctricos, exposición a elementos agresivos, etc., deberán estar claramente señalizados e identificados.
- ✓ En cuanto a la seguridad estructural: deberán poseer la estructura y solidez apropiadas a su tipo de utilización para las condiciones de uso previstas. Todos sus elementos, estructurales o de servicios, como por ejemplo escaleras, deberán tener la resistencia suficiente para soportar cargas y esfuerzos.
- ✓ Las aberturas y desniveles que supongan riesgo de caída, se protegerán mediante barandillas u otros sistemas de protección equivalentes. Las barandillas tendrán una anchura mínima de 90 cm., serán de materiales rígidos y dispondrán de una protección que impida el paso por debajo de las mismas o la caída de objetos sobre personas.
- ✓ Los pavimentos de rampas, escaleras y plataformas de trabajo, serán de materiales no resbaladizos o dispondrán de elementos antideslizantes.
- ✓ Los peldaños de las escaleras tendrán todas las mismas dimensiones.

- ✓ Si hay puertas transparentes, éstas deben tener una señalización a la altura de la vista.

En cuanto a Instalaciones de Emergencia y Evacuación:

- ✓ Las vías y salidas de evacuación deberán permanecer libres y desembocar lo más directamente posible en el exterior.
- ✓ Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no deberán estar cerradas con llave. Las puertas de emergencia no pueden ser correderas o giratorias.
- ✓ Las vías y salidas específicas de evacuación deberán estar señalizadas según el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre Criterios para el empleo de la señalización.

En cuanto a la Prevención contra Incendios:

- ✓ Deben colocarse carteles con planos de evacuación.
- ✓ Tener instalaciones fijas de extinción.
- ✓ Colocar extintores adecuados a la clase de fuego que pueda producirse.

En general, cumplir los requisitos que marca la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios.

Protección de la propiedad industrial

No existen requerimientos específicos para la protección de la Propiedad Industrial. El nombre del establecimiento habrá de registrarse en el Registro Mercantil local. La eficacia del Registro para el nombre de establecimiento tiene carácter municipal.

Trámites

- **Solicitud de Licencia de Obras**, en su caso, ante el Ayuntamiento de Salamanca
[Declaración responsable de Obras, Servicios e Instalaciones](#)
- **Solicitud de Licencia Ambiental** ante el Ayuntamiento de Salamanca
[Solicitud de Licencia Ambiental](#)

o, en casos determinados, **Comunicación de Inicio de Actividad**

Comunicación de Apertura de Establecimientos

o, en su caso, de **Cambio de Titularidad en la Licencia de Apertura**

Comunicación de cambio de titularidad

- Programa **“Trámite 24 horas”**

Programa Trámite 24 horas

- **Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**, 10 días antes del inicio de la actividad.

Dónde realizarla:

- ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en el Ayuntamiento de Salamanca, Promoción Económica (Plaza Mayor, 15, 4º)
- ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en la Cámara de Comercio de Salamanca (Plaza Sexmeros, 1).
- ✓ Agencia Tributaria

- **Declaración censal de Alta**, antes de iniciar la actividad.

Dónde realizarla:

- ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en el Ayuntamiento de Salamanca, Promoción Económica (Plaza Mayor, 15, 4º)
- ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en la Cámara de Comercio de Salamanca (Plaza Sexmeros, 1).
- ✓ Agencia Tributaria (Cl. Rector Lucena, 12).

- **Alta en la seguridad social**, dentro de los 30 días siguientes al Alta en IAE.

Dónde realizarla:

- ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en el Ayuntamiento de Salamanca, Promoción Económica (Plaza Mayor, 15, 4º)
- ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en la Cámara de Comercio de Salamanca (Plaza Sexmeros, 1).

- ✓ Instituto Nacional de la Seguridad Social de Salamanca (Ps de Canalejas, 129)
- Solicitud de instalación de **Anuncios o Publicidad Exterior**.
[Declaración responsable de Obras, Servicios e Instalaciones](#)
- **Si se trata de una Sociedad Mercantil:**
Dónde acudir para crearla:
 - ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en el Ayuntamiento de Salamanca, Promoción Económica (Plaza Mayor, 15, 4º)
[Red PAE](#)
 - ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en la Cámara de Comercio de Salamanca (Plaza Sexmeros, 1).

Normativa aplicable

Normativa específica:

- ✓ Real-Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las Bases generales sobre Autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.
- ✓ Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el Régimen jurídico y el Procedimiento para la autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.
- ✓ Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- ✓ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- ✓ Decreto 204/1994, de 15 de septiembre, de gestión de Residuos Sanitarios.
- ✓ Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades inocuas, de 11 de mayo de 2012.
- ✓ Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, de 28 de mayo de 2008.
- ✓ Ordenanza Municipal de Prevención Ambiental, de 1 de diciembre de 2010.

- ✓ Ordenanza Municipal de Prevención de Alcoholismo y Tabaquismo.
- ✓ Ordenanza de Accesibilidad Integral para el Municipio de Salamanca, aprobada en Sesión Plenaria de 9 de noviembre de 1995.

Normativa Laboral:

- ✓ Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- ✓ Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.
- ✓ Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- ✓ Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.
- ✓ Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- ✓ Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.
- ✓ Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- ✓ Programas de Fomento del Empleo.
- ✓ Real Decreto-Ley 5/2001, de 2 de marzo, de medidas urgentes de reformas del Mercado de Trabajo, para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.
- ✓ Convenios Colectivos de los trabajadores de Oficinas y Despachos en Salamanca.

Seguridad Social:

- ✓ Real Decreto 84/1996, de 26 de enero. Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
- ✓ Real Decreto 772/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes

liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

- ✓ Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.
- ✓ Resolución de 11 de abril de 2006, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- ✓ Corrección de errores en la Resolución de 11 de abril de 2006, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Regulación en materia de Prevención de Riesgos:

- ✓ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- ✓ Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.
- ✓ Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- ✓ Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Normas UNE de Prevención de Riesgos:

- ✓ UNE 81900 EX: Prevención de Riesgos Laborales. Reglas generales para la implantación de un Sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Norma certificable OHSAS 18001: 2007.

Regulación en materia de Protección de Datos:

- ✓ Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- ✓ Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Defensa de los Consumidores y Usuarios:

- ✓ Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- ✓ Ley 11/1998, de 5 de diciembre, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

Direcciones de interés

- ✓ **Ayuntamiento de Salamanca:** Plaza Mayor, 1 / Cl Íscar Peyra, 24-26. 37002. Tlf.: 923 279 100 (www.aytosalamanca.es)
- ✓ **Promoción Económica, Ayuntamiento de Salamanca (PAIT):** Plaza Mayor, 15, 4º. Tlf.: 923281414 E-mail: promocioneconomica@aytosalamanca.es
- ✓ **Ventanilla Única Empresarial de Salamanca:** Pz de Sexmeros, 4 37001. Tlf.: 923 280 075. Fax: 923 280 076. E-mail: salamanca@ventanillaempresarial.org
- ✓ **Agencia de Desarrollo Económico (ADE):** Av Mirat, 12-16. Tlf.: 923251700. E-mail: ade-salamanca@jcytl.es
- ✓ **Delegación Territorial de Economía y Hacienda** (Agencia Tributaria): Cl Rector Lucena, 12-18. 37002. Tlf.: 923 280 800
- ✓ **Tesorería General de la Seguridad Social:** Ps de Canalejas, 129. 37001. Tlf.: 923 296 100
- ✓ **Oficina Territorial de Trabajo:** Ps Carmelitas, 87-91. 37002. Tlf.: 923 296 060
- ✓ **Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León:** Av Portugal, 83-89. 37005. Tlf.: 923 296 022
- ✓ **Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León:** Cl Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid). Tlf.: 983 324 392 y 983 324 391

